ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 310-2025
GUATEMALA, 01 DE JULIO DE 2025
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; y en virtud que la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que son atribuciones generales de los Ministros, entre otras, coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Ministerial Número 131-2024 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece dentro de los objetivos de la Oficina de Asuntos de Probidad, se encuentra contenido el promover y realizar acciones y procedimientos encaminados a prevenir, detectar, o documentar, los actos o hechos que evidencien falta de probidad por parte de las personas que prestan servicios personales al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ya sea que se trate de servidores públicos, de personal temporal o de personas sin relación de dependencia y diligenciar ante las autoridades competentes las acciones que correspondan para deducir responsabilidades, si las hubiere.

CONSIDERANDO

Que el Manual de Procedimientos de la Oficina de Asuntos de Probidad de este Ministerio es un documento administrativo que sirve de guía y proporciona los lineamientos operativos y funcionales aplicables para el desarrollo adecuado de las actividades, asimismo, este fue elaborado con el propósito de facilitar la transferencia de conocimientos, lograr que su labor sea eficaz y eficiente, y que al ejecutar sus tareas los recursos se utilicen de forma racional.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar en todo su contenido el Manual de Procedimientos de la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La Jefa de la Oficina de Asuntos de Probidad, será la responsable de revisar periódicamente el Manual de Procedimientos de la Oficina de Asuntos de Probidad, conforme a las necesidades en el servicio o cambios que surjan en las normas legales o aspectos administrativos, que mejoren la eficiencia de los procesos; así como realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes, con el Visto Bueno del Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 3. DEROGATORIA. Se deroga cualquier otra disposición legal previa que se refiera a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos de manera inmediata.

ARTÍCULO 5. NOTIFÍQUESE a la Oficina de Asuntos de Probidad y a la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Santos Saibochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SECRETARIA GENERAL